



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 345 -2016-FONDEPES/J

Lima, 03 Oct. 2016



VISTOS: el Memorando Interno N° 2185-2016-FONDEPES/SG de la Secretaría General; la Nota N° 232-2016-FONDEPES/DIGECADEPA de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal; el Informe N° 196-2016-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 588-2016-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público; goza de autonomía técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, los artículos 58° y 59° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y el artículo 61° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establecen que el FONDEPES tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de la actividad pesquera artesanal marítima y continental, así como las actividades pesqueras y acuícolas, principalmente en la dotación de infraestructura básica orientada al desarrollo y distribución de recursos hidrobiológicos;

Que, el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES (ROF), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, establece las Funciones Generales del FONDEPES, destacando entre otras, la de: *"Programar, promover, dirigir, ejecutar y evaluar actividades de capacitación, entrenamiento y transferencia tecnológica, dirigido a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, pescadores artesanales y acuicultores, así como a personas interesadas en dichas actividades, en el marco de la pesca responsable y la conservación del ambiente"*;

Que, el artículo 7° del ROF establece que el Jefe de la institución constituye la autoridad de más alto nivel que ejerce la representación institucional y la titularidad del Pliego. Asimismo, el literal n) del artículo 8° de la misma norma, dispone que el Jefe del FONDEPES tiene la facultad de *"delegar a la Secretaría General del FONDEPES u otros Funcionarios del FONDEPES, las funciones y atribuciones que no sean privativas de su cargo, de acuerdo a ley"*;

Que, el artículo 27° del ROF establece que la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal, en adelante DIGECADEPA, es el órgano responsable de dirigir y ejecutar el Plan de Fortalecimiento de Capacidades, en materia pesquera, en coordinación con el Ministerio de la Producción, así como asistir y apoyar a gobiernos regionales, gobiernos locales y sector productivo en esta materia. Asimismo, el artículo 28° del mismo, precisa que entre las funciones de la citada Dirección General se encuentra la de: *"Planificar, elaborar, proponer, promover, promocionar, ejecutar y evaluar programas de capacitación y asistencia técnica, orientadas al desarrollo de la pesca y mejora de las competencias y habilidades técnicas de la población pesquera"*;

Que, mediante Nota N° 232-2016-FONDEPES/DIGECADEPA de fecha 16 de setiembre de 2016, la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal del FONDEPES opinó que en atención al principio de simplificación administrativa, el Director de la DIGECADEPA debería ser quien apruebe la lista de alumnos y con ello se reduciría el tiempo de entrega de los respectivos certificados;

Que, mediante Informe N° 196-2016-FONDEPES/OGPP de fecha 20 de setiembre de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que es viable la propuesta de delegación a favor de la DIGECADEPA para aprobar la lista de alumnos de los cursos de capacitación;

Que, mediante el Informe N° 588-2016-FONDEPES/OGAJ de fecha 26 de setiembre de 2016, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que el Titular de la Entidad es el competente para la suscripción de la documentación referida a las capacitaciones brindadas por el FONDEPES en cumplimiento de sus funciones generales. Asimismo, precisó que esta competencia puede ser delegada en tanto su ejercicio no supone una facultad privativa del Titular de la Entidad, por lo que resulta conveniente delegar en el Director General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal, las facultades del Titular de la Entidad relativas a la aprobación de la lista de alumnos que aprueben los cursos de capacitación impartidos por el FONDEPES, de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES;

Que, en atención a los argumentos técnicos y legales antes señalados, resulta conveniente delegar en el Director General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal la facultad de aprobar la lista de alumnos que aprobaron los cursos de capacitación impartidos por el FONDEPES, haciendo más eficaz la desconcentración de facultades en materia administrativa, en el marco de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y normas que resulten aplicables;

De conformidad con los artículos 61°, 65° y 74° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en atención a lo contemplado en el literal n) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y,

Con los visados de la Secretaría General, de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 345 -2016-FONDEPES/J

Lima, 03 OCT 2016

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en el Director General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, la facultad de aprobar la lista de alumnos que aprobaron los cursos de capacitación impartidos por la entidad.

Artículo 2°.- Autorizar al Director General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, a expedir los actos resolutiveos que tengan por objeto la aprobación de la lista de alumnos que aprueben los cursos impartidos por la entidad, conforme a la delegación dispuesta en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto inicie las acciones correspondientes a fin de evaluar los instrumentos de gestión interna sobre este particular, en el marco de la presente delegación.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal de Transparencia del FONDEPES.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

MARIA ISABEL CASTRO SILVESTRE
JEFA

